CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 789 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y MARESTER ZOMAC SAS

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO NIT. 822.002.459-8 REPRESENTANTE LEGAL: LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ C.C. 21.236.281 de Villavicencio
CONTRATISTA	MARESTER ZOMAC S.A.S NIT 901551226-1 Representante Legal MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ LOPEZ. C.E. 640 723
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA A TODO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
VALOR	$391.580.215=
PLAZO EJECUCION	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DEL CONTRATO	23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber, por una parte **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, NIT. 822.002.459-8**, representada legalmente por LUZ HELENA PÁRAMO DE RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.236.281 de Villavicencio, en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto N°.1000-24/340 del 15 de septiembre de 2022 y Acta de posesión No. 1100-04.83/037 del 19 de septiembre de 2022, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, o **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, por una parte, y por la otra parte, **MARESTER ZOMAC S.A.S**, con NIT. 901.551.226-1 inscrita en la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta), representada legalmente por la señora MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía de Extranjería No.640 723 quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)**La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, presta servicios de Salud en el primer nivel de atención en diecinueve (19) centros y puestos de salud, unidades móviles y sedes administrativas principal y alternas para dar cumplimiento con los contratos suscritos con las diferentes EPS del Régimen Subsidiado y contributivo para la atención de la población no asegurada del Municipio, por lo que acude gran parte de la población Villavicense de todos los sectores y se requiere contar con personal idóneo para cubrir los servicios de aseo y cafetería, siendo este servicio fundamental para el buen desarrollo de las actividades contractuales de la entidad; por lo que se hace necesario contratar este servicio con personas naturales o jurídicas que cuenten con la experiencia, la capacidad y la idoneidad, para que apoyen los procesos mencionados en nuestros centros de atención y sedes administrativas, manteniéndolos aseados, limpios y desinfectados conforme con las guías y protocolos adoptados e

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 789 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y MARESTER ZOMAC SAS

implementados por la Entidad. **2)** Teniendo en cuenta el riesgo infeccioso que se podría llegar a presentar por falta de asepsia en los centros y puestos de salud, unidad móvil y sedes administrativas y con el objetivo de prevenirlos y proteger tanto a los funcionarios como a los usuarios, así como también para dar cumplimiento a las políticas y normas vigentes en la materia, se hace necesario la contratación de servicios de aseo, limpieza, desinfección y cafetería integral (a todo costo) la cual garantizará el cumplimiento de las normas, protocolos, procesos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, con personal idóneo y capacitado para la realización de los mismos. **3)** Que se requiere la distribución de tinto, agua y aromática las sedes administrativas principales y alternas de la entidad. **4)** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios suficientes para la realización de labores de aseo, limpieza, desinfección y cafetería. **5)** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, es una entidad descentralizada con carácter especial, del orden municipal, adscrita a la Secretaria de Salud del Municipio de Villavicencio, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su régimen de contratación es de derecho privado y se encuentra regulado en el Acuerdo Numero 006 de 2014, proferidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, en concordancia con las normas del Código Civil, de Comercio y demás disposiciones vigentes. **6)** Que el pasado 6 de septiembre del presente año la gerencia publico aviso de convocatoria para el proceso de simplificada abierta No. 003 de 2022 con la finalidad de contratar el objeto previsto en la presente contratación que se estipula en el estatuto de contratación vigente en la Empresa, que bajo esta modalidad se cumplió con el procedimiento previsto aperturando el proceso en mención bajo la resolución No. 318 del 09 de septiembre de 2022, acto administrativo que fue acompañado del pliego de condiciones definitivos y el anexo 1 que se identificó como cronograma, que bajo lo previsto en este último se programó fecha de cierre el día 15 de septiembre de 2022 , acto que fue llevado a cabo en la fecha y hora prevista sin que a la misma se presentara oferente interesado alguno. Que dadas las anteriores circunstancia y bajo lo estipulado en el Acuerdo 006 de 2014 articulo 33 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA y ante la ausencia inminente de oferentes, procede la entidad bajo el Acto administrativo No. 339 de 2022 a declarar desierto el proceso de simplificada abierta No. 003 de 2022. **ARTICULO 33. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA.** La selección simplificada abierta e invitación publica: se declara desierta mediante Acto Administrativo debidamente motivado cuando: 1) Se da la ausencia total de oferentes. 2) Ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. 3) Cuando el precio sea artificialmente bajo debidamente comprobado por la ESE Municipio de Villavicencio. **7)** Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario la contratación de servicios de aseo, limpieza y desinfección la cual garantizara el cumplimiento de las normas, protocolos, procesos, procedimientos que la empresa como IPS del estado está obligada a cumplir, mediante el proceso previsto en el Acuerdo 006 de 2014, articulo 28. **8)** Que la empresa, **MARESTER ZOMAC S.A.S.** presenta propuesta y documentos exigidos por la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **9)** Que existe la disponibilidad presupuestal **No. 2023** de 22 de septiembre de 2022, La contratación estará amparada bajo el rubro presupuestal **2.1.2.02.02.005** denominado **SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**, de la vigencia 2022. **10)** Que el Representante Legal de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **11)**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 789 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y MARESTER ZOMAC SAS

Que el presente contrato se rige por derecho privado, el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA A TODO COSTO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO." CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**. El contratista deberá prestar integralmente y a todo costo (incluidos insumos) el servicio de aseo, limpieza, desinfección y disposición de residuos hospitalarios a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, de la cual hacen parte diecinueve (19) centros y puestos de salud, una sede (1) administrativa principal, Dos (02) sedes alternas, dos (02) unidades móviles y una (01) unidad de ambulancias y las que en ejecución del contrato, se llegaren a crear, teniendo en cuenta las siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CENTRO DE SALUD	CANT. SERVICIDS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL MES	VALOR DIA	VALOR 3 MESES Y 8 DIAS
1	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIDN DE CUATRO (04) HORAS DIURNAS DE LUNES A SABADO CON INSUMOS	5	MENSUAL	12 de octubre	1	1.464.000	7.320.000	244.000	23.912.000
				Nohora	1				
				Archivo	1				
				Unidades moviles	1				
				Unidad de Ambulancias	1				
2	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCION DE SEIS (06) HORAS DIURNAS DE LUNES A SABADO CDN INSUMOS	3	MENSUAL	Porvenir	1	2.248.000	6.744.000	224.800	22.030.400
				Kirpas	1				
				Buenavista	1				
				Concepción					
				Sta. Teresa					
				Pto. Colombia					
				Pompeya bajo					
3	SERVICID INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIDN DE DCHO (08) HORAS DIURNAS DE LUNES A SABADD CON INSUMOS (CAFETERIA EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y ALTERNAS)	5	MENSUAL	Reliquia	1	2.809.000	14.045.000	468.167	45.860.333
				Sede Adtva principal	2				
				Sede Adtva alterna	2				
4	SERVICIO INTEGRAL DE	4	MENSUAL	Popular	1	3.624.000	14.496.000	483.200	47.363.600

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 789 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y MARESTER ZOMAC SAS

	ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCION DE DOCE (12) HORAS DIURNAS DE LUNES A SABADO CDN INSUMOS.			Morichal	1				
				Barzal	1				
				Comunercs	1				
5	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCION DE DOCE (12) HDRAS DIURNAS DE LUNES A DOMINGO CON INSUMOS.	9	MENSUAL	Pompeya Alto	1	4.244.000	36.198.000	1.273.200	124.773.600
				Esperanza	2				
				Recreo	2				
				Porfia	2				
				Centro Especializado Materno Infantil	2				
6	SERVICIO INTEGRAL OE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCION DE DOCE (12) HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGD CON INSUMDS.	4	MENSUAL	Esperanza	1	4.974.375	19.697.500	663.250	64.998.500
				Porfia	1				
				Recreo	1				
				Centro Especializado Materno Infantil	1				
SUBTOTAL							$100.698.600	$3.356.617	$326.948.433
AIU 16%							$16.111.760	$537.059	$52.631.749
IVA SDBRE AIU 19%							$3.061.234	$102.041	$10.000.032
VALOR TOTAL MES							$119.671.494	$3.995.716	$391.580.215
VALOR TOTAL TRES (3) MESES Y OCHO (8)DIAS VIG 2022							$391.580.215		

INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTD	CANTIDAD MÍNIMA PARA CADA CENTRO DE SALUD 24 HORAS	CANTIDAD MÍNIMA PARA CADA CENTRO DE SALUD 8 y 12 HORAS	CANTIDAD MÍNIMA PARA CADA CENTRO DE SALUD 6 HORAS	CANTIDAD MÍNIMA PARA CADA CENTRD DE SALUD 4 HORAS
1	AMBIENTADOR *3.785 CC	0	0	3	2
2	AMBIENTADOR 20 LTS	5	1	0	0
3	AMBIENTADOR EN AEROSOL UNIDAD	0	2	1	0

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 789 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y MARESTER ZOMAC SAS

4	AROMÁTICA CAJA	0	6	0	0
5	ATOMIZADORES UNIDAD	S/N	S/N	S/N	S/N
6	AZÚCAR	0	3	1	0
7	BALDES * UNIDAD	S/N	S/N	S/N	S/N
8	BAYETILLA BLANCA	5	1	1	1
9	BLANQUEADOR CLORADO AL 5% * 5 LTS			2	2
10	BLANQUEADOR CLORADO AL 5% * 20 LTS	4	1	0	0
11	BOLSA NEGRO 70 *80 CM PAQUETE * 10	15	10	5	5
12	BOLSA ROJA 70 *80 CM PAQUETE * 10	15	5	5	5
13	BOLSA VERDE 70 *80 CM PAQUETE * 10	15	10	5	5
14	BOLSA NEGRA 40*50 CM PAQUETE * 10	15	10	5	5
15	BOLSA VERDE 40*50 CM PAQUETE * 10	15	5	5	5
18	BOLSA ROJA 40*50 CM PAQUETE * 10	15	5	5	5
17	BOLSA JUMBO NEGRA 80*110 PQTE * 10	35	2	5	1
18	BOLSA JUMBO ROJA 80*110 PQTE * 10	35	2	5	1
19	BOLSA JUMBO VERDE 80*110 PQTE * 10	35	2	5	1
20	BOLSA NEGRA EXTRA YUMBO	10	2	2	0
21	CAFÉ * 500 GR	0	6	0	0
22	CEPILLO DE MANO CERDA DURA	1	1	1	1
23	CEPILLO PARA PISO CON PALO	1	1	1	1
24	CERA AUTOBRILLANTE	0	1	0	0
25	CLOROX GRANULADO * 1000 GR	2	1	1	0
28	CLORO TABLETA	0	1	0	0

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 789 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y MARESTER ZOMAC SAS

27	CREOLINA * 1000	1	1	0	0
28	CHUPA PARA BAÑO	1	1	1	1
29	CHURRUSCO PARA SANITARIO	2	1	1	1
30	DESENGRASANTE Y/O DESINCRUSTANTE * 3.785 CC	1	1	1	0
31	DISPENSADOR JABÓN LIQUIDO	S/N	S/N	S/N	S/N
32	ESCOBA DURA CON PALO PLÁSTICO	2	0	0	0
33	ESCOBA SUAVE CON PALO PLÁSTICO	4	1	1	1
34	ESPONJILLA DE ACERO. INOXIDABLE	0	1	1	0
35	ESPONJILLA DOBLE USO	3	1	1	1
36	GUANTES NEGROS CALIBRE 25	4	1	1	1
37	GUANTES ROJOS CALIBRE 25	4	1	1	1
38	INSECTICIDA EN AEROSOL 350 CC	1	2	1	1
39	JABÓN EN BARRA AZUL 250 GR	10	5	2	1
40	JABÓN EN POLVO * 5 KG		1	1	1
41	JABÓN EN POLVO * 20 KL	1	0	0	0
42	JABÓN LAVAPLATOS 500 CC	1	4	1	0
43	JABÓN LIQUIOO ANTIBACTERIAL PARA MANOS * 3.785 CC	0	2	2	1
44	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS *20 LTS	1	0	0	0
45	LIMPIA TELARAÑA	S/N	S/N	S/N	S/N
46	LIMPIAVIDRIDS * 3785 CC	1	1	0	0
47	LIMPIAVIDRIOS * 1000 ML	2	1	1	1
48	LIMPIONES EN TOALLA BLANCO 45*45 CMS	5	1	1	1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 789 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y MARESTER ZOMAC SAS

49	LUSTRA MUEBLES * 200 CC	1	1	1	1
50	MANGO METALICO	S/N	S/N	S/N	S/N
51	MEZCLADOR DE TINTO BIODEGRADABLE EMPAQUE INDIVIDUAL	0	2	0	0
52	PANELA	0	S/N	0	0
53	PAPEL HIGIÉNICO POR UNIDAD 3 EN 1 * 30 MTS	100	40	40	15
54	RASTRILLO CON PALO	1	0	0	0
55	RECOGEDOR DE BASURA PLASTICO CON BANDA DE GOMA	S/N	S/N	S/N	S/N
56	SERVILLETAS	0	1	0	0
57	TARRO DISPENSADOR DE JABÓN	S/N	S/N	S/N	S/N
58	TARRO CON CHUPO	S/N	S/N	S/N	S/N
59	TOALLA PARA MANOS EN ROLLO *100 MTS	120	50	40	15
60	TRAPEROS BLANCO CON PALO PLÁSTICO	3	1	1	1
61	VARSOL * 1000 ML	2	1	1	1
62	VASO 3.3 ONZ TINTO BIODEGRADABLE	0	4		0
63	VASO 6 ONZ * 50 BIODEGRADABLE	6	10	6	1
64	VASO MEDIDOR	S/N	S/N	S/N	S/N

PARAGRAFO 1. Los productos a entregar pueden diferir de acuerdo a las cantidades respecto al tamaño de los centros de salud, al número de operarios y afluencia de usuarios, se tiene estimado un promedio de cantidades como stock mínimo mensual. La modalidad del presente contrato es a todo costo por lo que el contratista debe garantizar el servicio presupuestado con una variabilidad hasta de un 30% respecto a las cantidades establecidas en el presente contrato, incluyendo el 100% de los ítems. Las cantidades descritas a continuación pueden variar en el trascurso de la ejecución contractual. Teniendo en cuenta que el contrato, es a todo costo, se relaciona el listado de insumos en el cuadro anterior que se requieren para la ejecución del mismo: **PARAGRAFO 2**. Todos los productos químicos ofertados deben contar con identificación de las condiciones técnicas que garantizan la calidad y aprobación ante las entidades reguladoras tales como: **A)** Ficha técnica del producto si aplica. **B)** Hoja de datos de seguridad del producto en Cumplimiento del SGA (sistema global armonizado) para información técnica y etiquetado del producto. **C)** Matriz de compatibilidad de productos químicos para su almacenamiento. **D)** Tabla de diluciones y rendimientos por producto. **E)** NSO (Notificaciones sanitarias Obligatorias) para productos que apliquen. **F)** Certificación de

capacidad de producción expedida por el INVIMA para higiene doméstica de la empresa fabricante de productos. **G)** Certificado de cadena de distribución donde permite evidenciar la relación contractual entre el representante del fabricante y distribuidor autorizado. **PARAGRAFO 3: PERSONAL.** El servicio de aseo, limpieza y desinfección, será prestado con personal capacitado y seleccionado por el Contratista, debidamente vinculado por contrato de trabajo, garantizando todo el sistema prestacional y de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) así como a la Caja de Compensación Familiar, Sena, ICBF, y bajo ninguna forma constituirá intermediación laboral. La propuesta presentada por el Contratista, forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO 4: AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se desarrollará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera por parte de EL CONTRATISTA, que será el responsable del reclutamiento, selección, inducción, coordinación, supervisión, remuneración, organización y remoción del trabajador que se designe para la ejecución del presente contrato, El contratista deberá establecer su propio cuadro de turnos para el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO 5:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio podrá durante la ejecución del contrato, excluir o incluir nuevas sedes y aumentar o disminuir el número del personal requerido para el servicio de aseo teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, siempre y cuando exista amparo presupuestal, previa información que en forma oportuna se dé a conocer al contratista por parte del ordenador del gasto a través del supervisor del contrato, así las cosas la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, solo pagara el valor de los servicios de aseo, limpieza, desinfección y cafetería efectivamente prestados y para atender las necesidades del servicio, la entidad contratante podrá variar los sitios de la prestación del servicio, los cuales en todo caso, serán siempre en el casco urbano y rural de la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es de ***TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($391.580.215=).*** Incluidos descuentos vigentes, IVA y demás costos directos e indirectos. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, pagará el valor contractual de la siguiente manera. **1)** Un primer pago por los días ejecutados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2022, por los servicios efectivamente prestados. **2)** Tres (03) pagos mensuales. El valor mensual a cancelar será el equivalente a los servicios efectivamente prestados contratados multiplicado por la tarifa ofertada, previa presentación de la factura, revisión de los soportes legales y certificación de cumplimiento del pago de la seguridad social integral en salud y parafiscalidad. **PARAGRAFO PRIMERO**. El Contratista, se hará responsable por la asunción de pagos mensuales a su personal, librando a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, de responsabilidades de carácter laboral y prestacional, lo anterior en concordancia con la cláusula de ausencia de relación laboral e indemnidad. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Al efectuar el último pago de lo pactado en el presente contrato la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, se abstendrá de girar el 5% del valor de la última factura que se cancelara con la liquidación del presente contrato. Liquidación que se efectuara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su liquidación. **CLAUSULA QUINTA. DURACION DEL CONTRATO:** A partir de la aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Prestar integralmente y a todo costo el servicio de aseo, limpieza, desinfección, recolección y disposición de basuras y cafetería garantizando la entrega oportuna de los insumos y elementos de aseo en todos los centros, puestos de salud, sedes administrativas y unidades móviles, de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, durante los primeros cinco (05) días hábiles del mes, allegando la remisión de los insumos entregados, en un formato donde se distinga en forma clara, sin tachones ni enmendaduras quien

recibe, fecha y hora de entrega, garantizando la calidad de los insumos súministrados, comprometiéndose a que sean de marcas reconocidas en el mercado y de excelente calidad. **PARÁGRAFO 1:** Elementos suministrados que no satisfagan las necesidades y requerimientos del contratante, deberán ser reemplazados en un término no mayor a dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** Suministrar en calidad de préstamo a los diez (10) días de inicio del contrato (30) organizadores de escobas y traperos, (03) limpiacristales extensibles, (15) baldes escurridores de traperos, (05) carros transportadores de elementos de aseo, (30) señales preventivas de piso mojado, las cuales deben ser distribuidos en los centros y puestos de salud, sedes administrativas, unidades móviles y unidad de ambulancias, que permitan garantizar el cumplimiento de la obligación. **2).** El contratista debe garantizar el lavado permanente de las paredes, pasillos y áreas externas de todos los centros y puestos de salud y sedes Administrativas principales y alternas de la Empresa Social del Estado con máquinas industriales y especializadas, aportando cronograma y evidencias fotográficas de la actividad. **PARÁGRAFO 1:** Suministrar en calidad de préstamo a los diez (10) días de inicio del contrato una (01) hidrolavadora industria, y una extensión eléctrica de 30 MTS que permitan garantizar el cumplimiento de la obligación. **3).** El contratista se obliga a prestar el servicio de cafetería en las sedes Administrativas principales y alternas de la Empresa Social del Estado; servicio que incluye la distribución de tinto, agua y aromática para los funcionarios y visitantes y la atención en reuniones y eventos programados por las dependencias de la entidad, manteniendo en perfecto orden y aseo los utensilios de cafetería requeridos para la atención tales como grecas, loza, termos, bandejas, entre otros elementos utilizados en la distribución de las bebidas. **PARÁGRAFO 1:** Suministrar en calidad de préstamo máximo a los diez (10) días de inicio del contrato cinco (05) cafeteras eléctricas de 12 tazas, dos (02) termos con bombeo manual en acero inoxidable de 2 litros y dos (02) hornos microondas, que permitan garantizar el cumplimiento de la obligación. **4)** El contratista debe garantizar a través de un Coordinador o Supervisor administrativo la realización de visitas diarias y permanentes de verificación y prevención de fallas en los procesos y procedimientos a cargo de las operarias en los centros y puestos de salud y sedes administrativas y unidades móviles, así como el acatamiento de las normas de bioseguridad, ambiental, sanitaria, esquema de vacunación, porte de uniforme y carnet y uso de elementos de protección personal; el cual debe disponer de medios de comunicación efectivos como: correo electrónico, WhatsApp y teléfono móvil para atender de manera efectiva y permanente durante las 24 horas del día los requerimientos de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **5)** Mantener actualizados y verificados los registros de seguimiento de áreas y servicios, según los procedimientos e instrucciones de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **6)** Participar, apoyar y cumplir con los diferentes planes de mejoramiento originados por revisiones internas o externas que tengan aplicación con el servicio contratado. **7)** Elaborar, informar y socializar los cuadros de turno de las operarias a más tardar el día 25 de cada mes al Supervisor del contrato por correo electrónico institucional y a las operarias en carpeta ubicada en el centro de salud, sede administrativa y unidad móvil, garantizando que el servicio sea integral, permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia, excepto en los casos fortuitos o de fuerza mayor, para lo cual, el contratista deberá suplir la necesidad, enviando un reemplazo temporal para cubrir el servicio, así mismo atender las solicitudes de ajuste de horas de acuerdo con la programación del servicio que solicite la Empresa Social el Estado del Municipio de Villavicencio. **8)** El Contratista atenderá y acatará las decisiones y los lineamientos que la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, imparta por medio verbal, físico o electrónico a través del funcionario delegado como Supervisor del contrato para mejorar la prestación del servicio. **9)** El contratista deberá efectuar capacitaciones y/o socializaciones mensuales a los operarios, sobre temas de bioseguridad, riesgo biológico, gestión integral de residuos hospitalarios, atención al usuario y humanización del servicio.

de salud, aportando listas de asistencia y evidencia fotográfica. **10)** Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo las evidencias documentales y fotográficas de la inducción y reinducción realizada a las operarias designadas a los centros de salud y puestos de salud o sedes administrativas y los primeros cinco (05) días del mes el de todas aquellas que por necesidad del servicio ingresen durante la ejecución del contrato. **11)** El contratista afiliará los trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos laborales) así mismo a la Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF, conforme con lo dispuesto en la Ley 1233 de 2008 y de las directrices que sobre la materia reglamente o establezca el Gobierno Nacional; ninguna persona podrá iniciar labores sin el cumplimiento de lo indicado en este numeral, cumpliendo con los respectivos pagos establecidos por la Ley, para lo cual debe presentar mensualmente certificación de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales de sus empleados, expedida por el contador o Revisor Fiscal, según aplique para la empresa, anexando los respectivos soportes (Antecedentes disciplinarios de la Junta central de Contadores, tarjeta profesional y fotocopia de la cédula). **12)** Pagar a los trabajadores las remuneraciones a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes independientemente de que el contratante haya efectuado el pago correspondiente a ese periodo. **13)** Responder directamente por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, que sean causados por el personal vinculado por el Contratista y cuando se establezca su responsabilidad, autorizando a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio para que realice el descuento del valor a cancelar, por concepto de daños, perjuicios y sanciones derivadas por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de los procesos contratados atribuibles a la culpa, negligencia o impericia de los miembros del contratista. **14)** El contratista y sus trabajadores se obligan a guardar la reserva de la información a que en razón de la operación de los procesos contratados tenga acceso. **15)** Realizar el manejo y traslado interno de los residuos hospitalarios en las rutas y horarios establecidos dando cumplimiento al PGIR de la Empresa Social del Estado de Villavicencio. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.** En cumplimiento de este contrato la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio se compromete a: **A)** Constituir el registro Presupuestal. **B)** Designar el Supervisor del Contrato. **C)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes. **CLAUSULA OCTAVA. AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA y FINANCIERA**: Las partes acuerdan que el presente contrato se desarrollará con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera por parte del CONTRATISTA y éste será el único responsable en el reclutamiento, selección, inducción, coordinación, supervisión, remuneración, organización y remoción del trabajador que se designe para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO**. La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviara copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **a)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **b)** Vigilar que el servicio se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas, **c)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. **d)** Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **e)** Elaborar oportunamente las actas de inicio y liquidación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. PARAGRAFO SEGUNDO:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 789 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y MARESTER ZOMAC SAS

Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sino con previa autorización expresa de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO, ni entre ésta y el personal de trabajo que vincule a EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION**: El presente Contrato se podrá suspender por acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se establece por Acta suscrita entre las partes y el plazo suspendido no se computará dentro del plazo de ejecución del mismo. **CLASULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS**. De acuerdo con los riesgos establecidos, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, en un término de dos (02) días hábiles a la firma del presente contrato, una póliza o garantía única que mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y durante el tiempo exigido para los amparos que más adelante se describen, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Bancaria. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato, o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo a las normas legales vigentes, en igual término, dos (02) días hábiles a la modificación del contrato y presentarla a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para su respectiva aprobación. Esta garantía única debe amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: igual al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y 3 años más, la cual cubrirá a la Empresa Social del Estado, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De igual manera, el proponente deberá allegar copia de la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual, Esta póliza deberá contener el amparo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 789 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y MARESTER ZOMAC SAS

frente a perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o del subcontratista autorizado. Por un valor equivalente a 200 SMLMV, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato. **PARAGARAFO**. La póliza deberá contener como **tomador** el Contratista, **Asegurado y beneficiario** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, **el objeto del contrato**, el **número del contrato** y la **vigencia de ejecución** del mismo. **APROBACIÓN DE POLIZA**. La garantía única requerirá la aprobación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para lo cual se obliga a constituirlas y entregarlas a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en dos **(02) días hábiles** siguientes a la firma de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS**: Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y en todo caso en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sus adicciones y reajustes. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada del **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de 15 días contados a partir de la ejecutoria de la providencia. Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para tomar directamente del saldo que se le adeude, el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o el cobro a través de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: **1)** Causas normales: **A)** Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. **B)** Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. **C)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** causas especiales: **a)** Si el legislador o el gobierno nacional o cualquier pronunciamiento de las altas cortes durante la ejecución del contrato llegare a prohibir, modificar cualquier situación jurídica con las cooperativas de trabajo asociado u otras formas asociativas sin ánimo de lucro, que impida jurídicamente la continuidad del contrato, esta se entenderá terminado de pleno derecho cuando sobrevenga la causa que impida su cumplimiento, sin que ninguna de las partes pueda solicitar indemnización o perjuicio alguno por tratarse de una situación ajena a las partes contratantes. **D)** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el Domicilio Contractual del presente Contrato será la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 789 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y MARESTER ZOMAC SAS

CONTRACTUALES. Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: En primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. En caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial. **CLASULA VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: Este contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere registro presupuestal y aprobación de las pólizas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato. **A)** documentos de las diferentes atapas contractuales. **B)** La propuesta del contratista y todos sus anexos. **C)** Estudios previos. **D)** CDP. **E)** Los correspondientes registros presupuestales. **F)** Las demás que surjan en la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PUBLICIDAD:** En cumplimiento a la circular externa No. 01 de 2013 expedida por la Agencia Colombiana para la Contratación, el presente contrato se publicara en el SECOP. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. REGIMEN LEGAL.** Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulara por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No.006 del 27de mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente. **CLAUSULA. VIGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o ejecución del contrato, de sus funcionarios, dependientes o subcontratistas. Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ
Gerente – Contratante

MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ LOPEZ
Representante Legal
MARESTER ZOMAC S.A.S
Contratista

Reviso. Jhon Calos Gutiérrez cano
Subgerente Administrativo y Financiero

Reviso. NATALIA MILENA CHAVES R.
Asesor Jurídico Área de Contratación

Reviso. NANSY ALVAREZ RAMIREZ
Profesional Universitaria Area de Contratación

Proyecto y revisó ANDRES ANTOLÍNEZ J.
Abogado Area de Contratación

